



DECRETO por el que se reforma el artículo 164 de la Ley General de Salud.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2007

PROCESO LEGISLATIVO	
01	14-03-2005 Cámara de Diputados. INICIATIVA que reforma el artículo 164 de la Ley General de Salud, en materia de Coordinación de actividades y realización de convenios. Presentada por el Dip. José Ángel Córdova Villalobos, del Grupo Parlamentario del PAN en la <i>LIX Legislatura</i> . Se turnó a la Comisión de Salud. Gaceta Parlamentaria, 14 de marzo de 2005.
02	21-04-2005 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma el artículo 164 de la Ley General de Salud. Aprobado con 359 votos en pro. Se turnó a la Cámara de Senadores. Gaceta Parlamentaria, 21 de abril de 2005. Discusión y votación, 21 de abril de 2005.
03	26-04-2005 Cámara de Senadores. MINUTA proyecto de decreto que reforma el artículo 164 de la Ley General de Salud. Se turnó a las Comisiones Unidas de Salud y Seguridad Social; y de Estudios Legislativos. Gaceta Parlamentaria, 26 de abril de 2005.
04	15-03-2007 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Salud y Seguridad Social; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 164 de la Ley General de Salud. Aprobado con 88 votos en pro y 1 abstención. Se turnó al Ejecutivo Federal, para sus efectos constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 15 de marzo de 2007. Discusión y votación, 15 de marzo de 2007.
05	09-05-2007 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforma el artículo 164 de la Ley General de Salud. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo de 2007.

14-03-2005

Cámara de Diputados.

INICIATIVA que reforma el artículo 164 de la Ley General de Salud, en materia de Coordinación de actividades y realización de convenios.

Presentada por el Dip. José Ángel Córdova Villalobos, del Grupo Parlamentario del PAN en la *LIX Legislatura*.

Se turnó a la Comisión de Salud.

Gaceta Parlamentaria, 14 de marzo de 2005.

QUE REFORMA EL ARTICULO 164 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES Y REALIZACIÓN DE CONVENIOS, A CARGO DEL DIPUTADO JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

Los suscritos, diputados federales integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, integrantes de la LIX Legislatura de la H. Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56, 62 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno de esta honorable Cámara de Diputados, la presente iniciativa, por la cual se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo al artículo 164 de la Ley General de Salud, misma que se fundamenta y motiva bajo la siguiente:

Exposición de Motivos

Los accidentes son un problema de salud pública. En el mundo mueren diariamente alrededor de 16,000 personas, mientras que en México son responsables de un fallecimiento cada 15 minutos. Las lesiones que producen, ameritan más de tres millones de consultas en los servicios de urgencias y ocupan cerca de 2 millones y medio de días-cama en los hospitales del sistema de salud del país.

La Organización Mundial de Salud considera que el 2% de la población mundial sufre de alguna discapacidad consecutiva a lesiones producto de eventos accidentales. Expertos en la materia sugieren que 9 de cada 10 accidentes pueden ser evitados y en todos ellos sus efectos adversos puedan ser atenuados.

Las autoridades tanto médicas como políticas, de algunos países, han tardado en reconocer este hecho y han pospuesto acciones encaminadas a prevenirlos y enfrentarlos, sin embargo no se han redoblado esfuerzos por aventajar este problema y este ya se ha vuelto de salud pública.

Los sistemas de registro utilizados actualmente como las estadísticas, a pesar de las grandes deficiencias que manifiestan, ubican a los accidentes como la cuarta causa de muerte y la tercera de hospitalización, precedidos únicamente por las enfermedades cardiovasculares, los tumores malignos y las complicaciones de la diabetes mellitus.

El impacto en salud es más evidente si consideramos que ocupan el primer lugar como causa de muerte entre los escolares y en la población en edad productiva. Ocurren en promedio a los 37 años de edad.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) menciona que las principales causas de estas muertes incluyen: conducir bajo la influencia del alcohol, manejar a alta velocidad, no usar el cinturón de seguridad entre otras causas. Asimismo ha considerado que las lesiones causadas por accidentes de tránsito son un problema de salud pública que ha sido descuidado, y que requiere de esfuerzos de prevención concertados y multisectoriales.

Es evidente que el paradigma que se ha aplicado en nuestro país para la atención y prevención de accidentes de tránsito, es básicamente el denominado tradicional. Si queremos modificar las pautas de conducta implícitas al marco conceptual elaborado en los años 50, tenemos que promover la transición hacia el paradigma de la sociedad del riesgo.

Si vemos que los accidentes de tránsito son una consecuencia inevitable de la circulación, tenemos que llevar a cabo diversos objetivos y entre los principales se deben tomar en cuenta para la prevención los siguientes:

- a) Concientizar acerca del efecto en la salud, los costos sociales y económicos de las lesiones causadas por accidentes de tránsito,
- b) Destacar las vulnerabilidades particulares de ciertos grupos,
- c) Llamar a la acción para redoblar los esfuerzos por prevenir estas lesiones.

Asimismo se considera que la prevención de los accidentes de tránsito es prioridad como ya se ha mencionado anteriormente. Uno de los principales puntos, es el proceso de otorgamiento de licencias de manejo, actualmente en muchos casos no se realiza un estudio veraz y eficaz para la disposición de las mismas, en muchas ocasiones se dan a personas que no tienen las aptitudes psicofísicas para manejar. Es por ello que se deben realizar convenios por parte de la Secretaría Salud y otras autoridades competentes, para determinar los exámenes psicofísicos que deberán realizar todas las personas que quieran recibir una licencia de vehículo automotor o cualquier otra.

Para combatir este problema de salud pública, se deben llevar a cabo ciertas acciones y estrategias, las cuales permitirán una prevención mayor y más eficaz de los accidentes de tránsito, esta debe ser gradual ya que dados los resultados que arrojan las estadísticas y cifras no es será fácil, sin embargo iniciando el proceso para el otorgamiento de licencias se podrán desprender muchas más acciones para el beneficio de todos y cada uno de nosotros.

Como ya lo mencione la mortalidad asociada a los accidentes de vehículo de motor son una de las principales causas de discapacidad en la población económicamente activa y productiva en nuestro país, lo que representa un deterioro en la función y desempeño laboral del individuo.

Las tendencias y proyecciones indican que las lesiones en accidentes de tránsito aumentarán, convirtiéndose en una crisis mundial de salud pública.

La Organización Mundial de la Salud con sede en Ginebra calculó que en el 2020 los accidentes de tránsito serán la segunda causa de mortalidad y morbilidad en los países en desarrollo.

Esta iniciativa tiene por objeto que con dicha reforma se fortalezca la prevención de los accidentes con ciertos parámetros como: reducir la mortalidad, disminuir las lesiones por accidentes, realizar políticas nacionales eficaces para la prevención y control de accidentes. Asimismo considero que toda aquella persona que conduce un vehículo de motor debe contar con las aptitudes indispensables para ello.

Por lo anteriormente expuesto, someto a su consideración el siguiente

Decreto por el que se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo al artículo 164 de la Ley General de Salud.

Artículo Único.- Se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo al artículo 164 de la Ley General de Salud.

Artículo 164.- La Secretaría de Salud coordinará sus actividades con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social así como con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y en general, con las dependencias y entidades públicas y con los gobiernos de las entidades federativas, para la investigación, prevención y control de los accidentes.

La Secretaría de Salud deberá realizar convenios con los gobiernos de las entidades federativas para determinar los exámenes psicofísicos integrales que se practicarán como requisito previo para la emisión o revalidación de licencias de conducir, así como para establecer otras medidas de prevención de accidentes.

Dip. José Ángel Córdova Villalobos (rúbrica)

21-04-2005

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma el artículo 164 de la Ley General de Salud.

Aprobado con 359 votos en pro.

Se turnó a la Cámara de Senadores.

Gaceta Parlamentaria, 21 de abril de 2005.

Discusión y votación, 21 de abril de 2005.

DE LA COMISION DE SALUD, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 164 DE LA LEY GENERAL DE SALUD

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Salud de la H. Cámara de Diputados, fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto, QUE REFORMA EL ARTICULO 164 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES Y REALIZACIÓN DE CONVENIOS, A CARGO DEL DIPUTADO JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 numerales 1º y 3º, 43, 44 y 45 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56 60, 88, 89,93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Salud somete a consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen el cual se realiza de acuerdo con la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo de "**ANTECEDENTES**" se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen de la referida iniciativa y de los trabajos previos de la comisión.
- II. En el capítulo correspondiente a "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**" se exponen los motivos y alcance de la propuesta de reforma en estudio.
- III. En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**" la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar en lo general la iniciativa en análisis.

I ANTECEDENTES

En sesión celebrada el día 14 de marzo de 2005, el Diputado Federal José Ángel Córdova Villalobos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en las disposiciones contenidas en la fracción II del artículo 72; Fracción III del artículo 78, de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 55, 56, 62 y 73 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por la cual se reforma el Artículo 164 de la Ley General de Salud

En la misma fecha, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, turnó la iniciativa a la Comisión de Salud, para su estudio y elaboración del dictamen respectivo. La Iniciativa fue remitida a todos los integrantes de la Comisión de Salud, para su conocimiento, así como a la segunda Subcomisión, "Medicina Preventiva y Bioética"

II CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En su exposición de motivos, el Diputado manifiesta que Los accidentes son un problema de salud pública. En el mundo mueren diariamente alrededor de 16,000 personas, mientras que en México son responsables de un fallecimiento cada 15 minutos.

Las lesiones que producen, ameritan más de tres millones de consultas en los servicios de urgencias y ocupan cerca de 2 millones y medio de días-cama en los hospitales del sistema de salud del país.

El Diputado Propone en la Iniciativa, reformar el artículo 164 de la Ley General de Salud, a efecto de que se realicen convenios de colaboración y/o coordinación a efecto de que se considere la aplicación de exámenes psicofísicos previos a la emisión y revalidación de las licencias de conducir.

Menciona también que aceptada esta iniciativa, se lograra un impacto importante en la reducción de accidentes de tránsito.

Del mismo modo, afirma que La Organización Mundial de Salud considera que el 2% de la población mundial sufre de alguna discapacidad consecutiva a lesiones producto de eventos accidentales. Expertos en la materia sugieren que 9 de cada 10 accidentes pueden ser evitados y en todos ellos sus efectos adversos puedan ser atenuados.

Refiere el Diputado en la Iniciativa, que los sistemas de registro utilizados actualmente como las estadísticas, a pesar de las grandes deficiencias que manifiestan, ubican a los accidentes como la cuarta causa de muerte y la tercera de hospitalización, precedidos únicamente por las enfermedades cardiovasculares, los tumores malignos y las complicaciones de la diabetes mellitus.

Igualmente hace referencia que el impacto en salud es más evidente si consideramos que ocupan el primer lugar como causa de muerte entre los escolares y en la población en edad productiva.

Asimismo considera que la prevención de los accidentes de tránsito es prioritario, y que uno de los principales puntos, es el proceso de otorgamiento de licencias de manejo, refiere en su iniciativa que actualmente en muchos casos no se realiza un estudio veraz y eficaz para la disposición de las mismas, en muchas ocasiones se dan a personas que no tienen las aptitudes psicofísicas para manejar. Es por ello que se deben realizar convenios por parte de la Secretaría Salud y otras autoridades competentes, para determinar los exámenes psicofísicos que deberán realizar todas las personas que quieran recibir una licencia de vehículo automotor o cualquier otra.

Es, entre otras muchas, por estas razones que el diputado propone con dicha reforma se fortalezca la prevención de los accidentes con ciertos parámetros como: reducir la mortalidad, disminuir las lesiones por accidentes, realizar políticas nacionales eficaces para la prevención y control de accidentes. Asimismo considera que toda aquella persona que conduce un vehículo de motor debe contar con las aptitudes indispensables para ello.

III CONSIDERACIONES

A. Uno de los principales problemas de Salud Pública son los Accidentes y sus repercusiones funcionales en el individuo, pues aquel que llega a tener un accidente requiere inicialmente tratamiento médico de urgencia, en ocasiones cirugías reconstructivas, y posteriormente tratamiento de rehabilitación física. Todo esto y dependiendo del tipo de lesión o traumatismo representa en nuestro país un costo de 63 mil millones de pesos al año.

B. La Organización Panamericana de la Salud, dio a conocer que en el año 2002 se registraron 128908 muertes en accidentes de tránsito y más del 76% de estos fallecimientos ocurrieron en Estados Unidos, Brasil, México y Colombia.

C. En México durante el año 2001, los accidentes provocaron más de 35,000 fallecimientos, de ellos por lo menos, 14996 murieron por accidentes viales, ocasionaron más de 70,000 discapacidades y demandaron 3000000 de consultas del Sistema Nacional de Salud.

D. Las evidencias y peritajes señalan que más del 90 % de los accidentes son prevenibles. En algunos países llegan a suspender en forma temporal o definitiva las licencias de conducir de guaidores que causan accidentes de tránsito.

E. En el año 2000 hubo más de tres millones de consultas por accidentes: el 43 por ciento de ellas a individuos con lesiones que les impiden reincorporarse a su actividad laboral antes de un año del percance.

F. Durante el mismo periodo fallecieron en nuestro país 35 mil 324 personas como consecuencia de lesiones sufridas en accidentes ocurridos en diferentes entornos. Destacan por su frecuencia en primer término, los accidentes viales, subsecuentemente los que se presentan en el hogar, continuando los accidentes que ocurren en la escuela y el trabajo.

G. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, México se ubica en la quinta posición por la proporción de defunciones por accidentes registrados, respecto de los países de América.

H. El control y la reducción de los accidentes representa un reto prioritario al que se enfrentan las autoridades. Estos hechos tienen una variedad de consecuencias negativas, como las lesiones fatales y no fatales, las incapacidades temporales o permanentes (físicas y/o mentales), lo que representa una gran necesidad de perseguir a los responsables, ya que los impactos negativos en el grupo familiar de los involucrados, las pérdidas en el ámbito productivo y laboral, y los costos elevados para la sociedad por concepto de atención en los servicios de salud y de impartición de justicia, son día a día rebasados económicamente.

I. Los accidentes se presentan en sociedades con distintos niveles de desarrollo y constituyen problemas sociales y de salud muy complejos; sin embargo, su peso e importancia tiene que ver con la magnitud de otros problemas y con las condiciones particulares de desarrollo en cada sociedad.

J. Como ya lo menciono el Diputado Proponente en la Iniciativa, los accidentes constituyen un problema de salud pública, los cuales se encuentran entre las primeras causas de mortalidad general, y la primera causa de muerte en preescolares, escolares e individuos en edad productiva, constituyendo la segunda causa de orfandad en el país.

K. Igualmente el Diputado en su Iniciativa menciona que, la muerte no es el único resultado fatal de los accidentes, pues también la discapacidad del individuo accidentado conlleva graves repercusiones económicas laborales, familiares y sociales.

L. También es importante hacer mención que en el caso de autorización o emisión y revalidación de Licencias de Conducir para conductores de Auto transporte Federal, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Medicina preventiva en el transporte, realiza una serie de exámenes Psicofísicos para el otorgamiento de dicho documento, de ahí lo relevante de dicha reforma a la ley General de Salud, pues si observamos las estadísticas de accidentes del auto transporte Federal, son mínimas comparadas con las de aquellos en las que no se realiza ningún tipo de examen.

M. Los Exámenes Psicofísicos Integrales que realiza la Secretaría de Comunicaciones y Transportes consisten:

- Elaboración de Historia Clínica
- Examen Médico General
- Exploración Oftalmológica
- Exploración Neumológica
- Exploración Cardiológico
- Exploración Neurológica
- Estudio Psicológico
- Estudios de Laboratorio y Gabinete, y
- Estudio Toxicológico.

Posterior de haber practicado dicho Examen Psicofísico Integral, se emite un Dictamen de APTO ó NO APTO, este último en los casos en que la persona no reúna las condiciones obligatorias indispensables para conducir.

Como se puede observar, el examen que se realiza, detecta riesgos a la salud que pueden originar un accidente, pues en dicho examen se efectúa una exploración oftalmológica y audiológica, así como diversos estudios que permiten detectar el estado de salud de los que solicitan la expedición o revalidación de licencias federales.

N. Es importante destacar que las aptitudes para conducir disminuyen conforme el individuo aumenta la edad, los reflejos, la agudeza visual, y el sentido auditivo disminuyen en ciertas circunstancias, principalmente en la edad adulta, por ejemplo la presbiacusia o sordera neurosensorial se produce como manifestación del envejecimiento del individuo, iniciando después de los 20 años de edad, afectado en su fase mas alta entre los 55 y 65 años, y existe una relación directa de presbiacusia con individuos expuestos a ruidos, afectando directamente las células ciliadas en el órgano de Corti. Al envejecer, las estructuras del oído se deterioran. El tímpano por lo general se hace más grueso y los huesos del oído interno y otras estructuras también se afectan

O. Al respecto es importante hacer mención, que las condiciones del individuo van cambiando continuamente, las enfermedades cardiovasculares, la diabetes, e hipertensión arterial entre otras patologías, son causa de deterioro físico, aunado al envejecimiento, lo que origina que la persona al envejecer los sentidos se tornan menos agudos y pueden tener problemas para distinguir los detalles.

P. Por consiguiente los cambios visuales y auditivos son los más significativos, pero todos los sentidos pueden resultar afectados por el envejecimiento. Afortunadamente, muchos de los cambios en los sentidos por envejecimiento se pueden compensar con aparatos como anteojos, y prótesis en el caso de los oídos los cuales tienen realmente dos funciones: la audición y el mantenimiento del equilibrio Esta pérdida de audición relacionada con la edad se denomina presbiacusia. La agudeza de la audición puede declinar levemente, comenzando alrededor de los 50 años, debido posiblemente a cambios en el nervio auditivo. Además, el cerebro puede tener una disminución leve de la capacidad para procesar o "traducir" los sonidos en información significativa.

Q. Referente a la VISIÓN Todas las estructuras del ojo cambian con el envejecimiento: la córnea se hace menos sensible de modo que las lesiones pueden pasar inadvertidas. Hacia los 60 años de edad, la pupila disminuye un tercio comparado con el que tenía a los 20 años de edad., además, la pupila puede ser más lenta para cambiar de tamaño en respuesta a la oscuridad o la luz brillante. y a medida que la persona envejece, la agudeza de su visión (agudeza visual) puede declinar gradualmente. Los anteojos o los lentes de contacto pueden ayudar a corregir los cambios de visión relacionados con la edad

R. También es importante señalar que para personas de todas las edades es más difícil diferenciar azules y verdes entre sí que diferenciar rojos y amarillos, lo cual se va volviendo más pronunciado con el envejecimiento, lo que detectándolo oportunamente puede prevenir accidentes de tránsito, especialmente cuando existe problemas para distinguir los colores rojo y verde.

Por lo anteriormente expuesto los integrantes de la Comisión de Salud, con las atribuciones que les otorgan los artículos 73 fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 45 numeral 6, inciso e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ponen a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 164 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Artículo Único.- Se reforma el artículo 164 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 164. La Secretaría de Salud coordinará sus actividades con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social así como con la Secretaria de Comunicaciones y Transportes y en general, con las dependencias y entidades públicas y con los gobiernos de las entidades federativas, para la investigación, prevención y control de los accidentes.

La Secretaría de Salud deberá realizar convenios con los gobiernos de las entidades federativas para determinar los exámenes psicofísicos integrales que se practicarán como requisito previo para la emisión o revalidación de licencias de conducir, así como para establecer otras medidas de prevención de accidentes.

TRANSITORIO.

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Diputados: José Ángel Córdova Villalobos (rúbrica), José Javier Osorio Salcido (rúbrica), Pablo Anaya Rivera (rúbrica), Cristina Díaz Salazar (rúbrica), Rafael García Tinajero (rúbrica), Raúl Rogelio Chavarría Salas (rúbrica), María del Rocío Jaspeado Villanueva (rúbrica), Gisela Juliana Lara Saldaña (rúbrica), Lucio Galileo Lastra Marín, Maki Esther Ortiz Domínguez, Francisco Rojas Toledo (rúbrica), José Luis Treviño Rodríguez (rúbrica), Jesús Aguilar Bueno, Marco Antonio García Ayala, Jaime Fernández Saracho, Hugo Rodríguez Díaz (rúbrica), José García Ortiz, Isaías Soriano López, Rosa Hilda Valenzuela Rodelo (rúbrica), Martha Palafox Gutiérrez (rúbrica), Alfredo Bejos Nicolás (rúbrica), Ivonne Aracelly Ortega Pacheco (rúbrica), José Porfirio Alarcón Hernández, María Angélica Díaz del Campo, Julio Boltvinik Kalinka, Javier Manzano Salazar, Irma Sinfarina Figueroa Romero (rúbrica), José Luis Naranjo y Quintana, Raúl Piña Horta (rúbrica), María Angélica Ramírez Luna (rúbrica).

21-04-2005

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma el artículo 164 de la Ley General de Salud.

Aprobado con 359 votos en pro.

Se turnó a la Cámara de Senadores.

Gaceta Parlamentaria, 21 de abril de 2005.

Discusión y votación, 21 de abril de 2005.

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma el artículo 164 de la Ley General de Salud.

Consulte la secretaría a la Asamblea si se le dispensa la lectura al dictamen.

El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea en votación económica, si se le dispensa la lectura al dictamen.

Las ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo por favor...

Las ciudadanas diputadas y diputados que estén por la negativa... Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente. Se le dispensa la lectura.

Es de segunda lectura.

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: Tiene el uso de la palabra el señor diputado don José Ángel Córdova Villalobos, por la comisión, para fundamentar el dictamen de conformidad con el artículo 108 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

El diputado José Angel Córdova Villalobos:

Las lesiones por accidentes constituyen a nivel mundial una de las cinco primeras causas de muerte e incapacidad, y en México 30 mil personas mueren cada año y son la primera causa de muerte entre niños y adolescentes.

Un accidente es un hecho inesperado que ocasiona graves daños a la salud, economía y productividad del país y de las personas. Uno de los principales problemas de los accidentes son las repercusiones funcionales en el individuo, pues aquél que llega a tener un accidente requiere inicialmente tratamiento médico de urgencia, en ocasiones cirugías reconstructivas, y posteriormente tratamiento de rehabilitación.

En el año 2000 hubo más de tres millones de consultas por accidentes; el 43% de ellos, a individuos con lesiones que les impiden reincorporarse a su actividad laboral antes de un año del percance. En el año del 2001, los accidentes provocaron más de 35 mil fallecimientos; de ellos, por lo menos 14,996 murieron por accidentes viales ocasionando más de 70 discapacidades y demandando más de tres millones de consultas al Sistema Nacional de Salud.

Durante el mismo período fallecieron en nuestro país 35,324 personas como consecuencia de lesiones sufridas en accidentes ocurridos en diferentes entornos.

Destacan por su frecuencia, en primer término, los accidentes viales; subsecuentemente los que se presentan en el hogar, continuando los accidentes que ocurren en las escuelas y en el trabajo.

Los accidentes se encuentran entre las primeras causas de mortalidad general y es la primera causa de muerte en preescolares, escolares e individuos en edad productiva, constituyendo la segunda causa de orfandad en el país.

Como lo mencioné anteriormente, las lesiones que producen ameritan más de tres millones de consultas en los servicios de urgencia y ocupan cerca de dos millones y medio de días-cama en los hospitales del Sistema Nacional de Salud, con un costo de 63 mil millones de pesos al año.

Los accidentes de tránsito tienen un gran impacto en nuestra economía ya que cada 30 minutos hay un accidente de tránsito en el que muere una persona y desafortunadamente, muchos de ellos son jóvenes.

El alcohol, la velocidad, el estrés, los teléfonos celulares, aunados con la falta de pericia y enfermedades que limitan funcionalmente al individuo al conducir un vehículo automotor, son algunos de los factores de riesgo que contribuyen a la generación diaria de los fallecimientos, de los discapacitados, del ausentismo laboral y del aumento de los días-cama hospitalización en el Sistema Nacional de Salud.

Reitero, estos accidentes afectan principalmente a la población joven, reducen de forma considerable los años potenciales de vida vividos y representan un elevado costo sanitario y social, ya que los accidentes de tránsito repercuten en la Administración presupuestal destinada al Sector Salud.

Los accidentes de tránsito constituyen un problema de salud pública de tal gravedad, que han sido incluidos como prioritarios en todos los planes de salud de los Estados Europeos. La prevención de los accidentes de tránsito es prioritario y uno de los principales puntos, es el proceso de otorgamiento de las licencias de manejo.

Es por ello que se deben realizar convenios por parte de la Secretaría de Salud y otras autoridades competentes para determinar los exámenes psico-físicos que deberían realizar o deberán realizar todas las personas que quieran recibir una licencia de vehículo automotor.

Reformar el artículo 164 de la Ley General de Salud, tiene como propósito también realizar convenios con los gobiernos de las entidades federativas para determinar los exámenes psico-físicos-integrales que se practicarán como requisito previo para la emisión o revalidación de las licencias de conducir, así como para establecer otras medidas de prevención de accidentes evitando que cada año 18 mil personas se sumen a las personas con discapacidad permanente.

El dictamen que hoy se presenta y que presenta la Comisión de Salud, permitirá sin duda reducir los índices de morbi-mortalidad causada por accidentes y por ello solicitamos su aprobación.

Muchas gracias.

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: Gracias señor diputado don José Angel Córdova Villalobos.

Antes de continuar con la discusión, la presidencia informa a los señores legisladores que se tiene registrado al señor diputado don José Luis Treviño Rodríguez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, a quien se le concede el uso de la palabra hasta por cinco minutos.

El diputado José Luis Treviño Rodríguez: Con su venia, diputado presidente.

Compañeras y compañeros legisladores:

En México, al igual que en el resto de los países del mundo, los accidentes viales se han convertido en un problema de salud pública, con múltiples repercusiones sociales, económicas, de salud y psicológicas, entre muchas.

En el mundo mueren diariamente alrededor de 16 mil personas, mientras que en México son responsables de un fallecimiento cada 15 minutos.

Las lesiones que producen ameritan más de 3 millones de consultas en los servicios de urgencias y ocupan cerca de dos millones y medio de días-cama en los hospitales del sistema de salud del país.

El número de discapacitados que generan son crecientes y su repercusión social y económica resulta alarmante.

La Organización Mundial de la Salud considera que el dos por ciento de la población mundial sufre de alguna discapacidad consecuencia de las lesiones producto de eventos en accidentes.

Expertos en la materia sugieren que 9 de cada 10 accidentes pueden ser evitados y en todos ellos sus efectos adversos pueden ser atenuados.

En nuestro país el impacto en salud es evidente pues se considera, en primer lugar, como causa de muerte entre los escolares y en la población en la edad productiva. Dichos accidentes ocurren en promedio a los 37 años de edad y son la segunda causa de orfandad y la tercera de hospitalización, además de que genera pérdidas económicas por más de 63 mil millones de pesos.

Los accidentes viales son un evento muy complejo; atacar esta problemática implica atender el fenómeno desde muy diversas aristas, y han llegado a constituir todo un reto. No obstante, en los años recientes se han adoptado diversas políticas y programas que incluyen actividades muy diversas con el objetivo de lograr un mayor control de la problemática y sus costos asociados.

Es necesario señalar que corresponde a la Secretaría de Salud promover, orientar, fomentar y apoyar las acciones en materia de salubridad general, en términos de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley General de Salud, donde se establece que la prevención y el control de accidentes es materia de salubridad general.

En este sentido, la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora del Sistema Nacional de Salud, promoverá y asesorará a los gobiernos de las entidades federativas, al través del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, para lo cual se creó el Programa de Acción Accidentes 2002 de la Secretaría de Salud.

Sin embargo, hace falta reforzar las acciones. Por ello el Partido Acción Nacional votará a favor del dictamen que se presenta a esta soberanía, porque hace falta reforzar las acciones desde el ámbito legislativo para poder atender este problema de salud pública.

De esta forma, la Secretaría de Salud pone a disposición de los organismos de licencias de las entidades federativas lineamientos fundamentados en información y estudios al alcance y desarrollados por esta dependencia federal.

Estamos seguros de que con ello se va a contribuir a fortalecer las acciones que nos permitan disminuir los accidentes viales y los consecuentes costos que éstos generan.

Además, los planteamientos en los que se fundamenta el pensamiento y la acción de nuestro partido son coincidentes con el objeto de esta iniciativa que se dictamina, pero también han sido el principio que conduce nuestra acción gubernamental desde el actual gobierno federal, en donde este tema es de especial interés.

La oportunidad que hoy tenemos de mostrar a la sociedad que, como legisladores, nos preocupamos y ocupamos de los graves problemas que nos atacan se presenta con la aprobación del presente dictamen. Votaremos a favor.

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: Gracias, señor diputado don José Luis Treviño Rodríguez.

Consulte la Secretaría a la Asamblea si el artículo único del Proyecto de Decreto se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Por instrucciones de la Presidencia en votación económica se consulta a la Asamblea si se encuentra suficientemente discutido el artículo único del Proyecto de Decreto en lo general y en lo particular.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, por favor.

(Votación)

Gracias.

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa.

(Votación)

Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: Suficientemente discutido.

Se pide a la Secretaría se abra el sistema electrónico de votación por diez minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del Proyecto de Decreto.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior.

Abrase el sistema electrónico por diez minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del Proyecto de Decreto.

(Se abre el sistema electrónico de votación para recoger la misma y el Presidente dice):

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: Se saluda a los alumnos de las siguientes escuelas:

Las Escuela Secundaria Roque Díaz; Escuela Preparatoria número 91; y el CBT Guillermo Menes Servín, que son escuelas ubicadas en el municipio de Xacoalpan correspondiente al Distrito 36 en el Estado de México, invitados del señor diputado don José Eduviges Nava Altamirano. Se da la bienvenida a los estudiantes.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Ciérrase el sistema electrónico de votación.

De viva voz, la diputada Beatriz Mójica Morga, curul 114.

La diputada Beatriz Mójica Morga (desde su curul): ¡A favor!

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Gracias.

Señor Presidente, se emitieron en pro, **359 votos; cero en contra y cero abstenciones.**

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: Gracias, señor Secretario.

Aprobado en lo general y en lo particular por 359 votos el Proyecto de Decreto que reforma el artículo 164 de la Ley General de Salud.

Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

26-04-2005

Cámara de Senadores.

MINUTA proyecto de decreto que reforma el artículo 164 de la Ley General de Salud.

Se turnó a las Comisiones Unidas de Salud y Seguridad Social; y de Estudios Legislativos.

Gaceta Parlamentaria, 26 de abril de 2005.

**PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS**

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores,
Xicoténcatl No. 9,
Ciudad.

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, que reforma el Artículo 164 de la Ley General de Salud.

México, D. F., a 21 de abril de 2005

DIP. GRACIELA LARIOS RIVAS.- Secretaria;

DIP. MARCOS MORALES TORRES.- Secretario.

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 164 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Artículo Único.- Se reforma el artículo 164 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 164. La Secretaría de Salud coordinará sus actividades con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social así como con la Secretaria de Comunicaciones y Transportes y en general, con las dependencias y entidades públicas y con los gobiernos de las entidades federativas, para la investigación, prevención y control de los accidentes.

La Secretaría de Salud deberá realizar convenios con los gobiernos de las entidades federativas para determinar los exámenes psicofísicos integrales que se practicarán como requisito previo para la emisión o revalidación de licencias de conducir, así como para establecer otras medidas de prevención de accidentes.

TRANSITORIO.

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALON DE SESIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION.-
México, D.F., a 21 de abril de 2005.

DIP. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- Presidente; DIP. GRACIELA LARIOS RIVAS.- Secretaria.

15-03-2007

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Salud y Seguridad Social; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 164 de la Ley General de Salud.

Aprobado con 88 votos en pro y 1 abstención.

Se turnó al Ejecutivo Federal, para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 15 de marzo de 2007.

Discusión y votación, 15 de marzo de 2007.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 164 de la Ley General de Salud.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Salud y Seguridad Social y de Estudios Legislativos, de la LIX Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, les fue turnada para su estudio y dictamen la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 164 de la Ley General de Salud.

Una vez recibida por las Comisiones de Salud y de Estudios Legislativos, de la LX Legislatura, sus integrantes entraron a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que les confieren los artículos 86, 89, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 56, 60, 65, 87, 88, 93 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el capítulo de "**ANTECEDENTES**" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de las referida Minuta y de los trabajos previos de las Comisiones dictaminadoras.

II. En el capítulo correspondiente a "**CONTENIDO DE LA MINUTA**", se sintetiza el alcance de las propuestas de reformas y adiciones en estudio.

III. En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**", las Comisiones Unidas mencionadas expresan los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la resolución de estas comisiones Dictaminadoras.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 14 de marzo del 2005, el Dip. José Ángel Córdova Villalobos, del Partido Acción Nacional, presentó una Iniciativa que reforma el artículo 164 de la Ley General de Salud, la cual fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Colegisladora, a la Comisión de Salud para su estudio y dictamen.

2. Con fecha 21 de abril de 2005, la Comisión de Salud presentó al Pleno de la Cámara de Diputados, el dictamen que fue aprobado.

3. Una vez aprobado el dictamen por el Pleno de la Colegisladora, con fecha 26 de abril del año 2005, se turnó al Senado de la República, cuya Mesa Directiva remitió la Minuta de referencia a las Comisiones Unidas de Salud y Seguridad Social y de Estudios Legislativos para su estudio y dictamen.

II. CONTENIDO DE LA MINUTA.

La Minuta señala, que los accidentes son un problema de salud pública. En el mundo mueren diariamente alrededor de 16,000 personas, mientras que en México son responsables de un fallecimiento cada 15

minutos. Las lesiones que producen, ameritan más de tres millones de consultas en los servicios de urgencias y ocupan cerca de 2 millones y medio de días-cama en los hospitales del sistema de salud del país.

Se propone en la Minuta, reformar el artículo 164 de la Ley General de Salud, a efecto de que se realicen convenios de colaboración y/o coordinación a efecto de que se considere la aplicación de exámenes psicofísicos previos a la emisión y revalidación de las licencias de conducir.

Dicha reforma pretende que se fortalezca la prevención de los accidentes con ciertos parámetros como: reducir la mortalidad, disminuir las lesiones por accidentes, realizar políticas nacionales eficaces para la prevención y control de accidentes. Asimismo, se consideró que toda aquella persona que conduce un vehículo de motor debe contar con las aptitudes indispensables para ello.

III CONSIDERACIONES

A. En nuestro país uno de los principales problemas de Salud Pública son los accidentes y sus repercusiones funcionales en la persona, pues aquel que llega a tener un accidente requiere inicialmente de tratamiento médico de urgencia, en ocasiones de cirugías reconstructivas, y posteriormente de tratamiento de rehabilitación física. Todo esto y dependiendo del tipo de lesión o traumatismo, representa en nuestro país un costo de 63 mil millones de pesos al año.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, México se ubica en la quinta posición por la proporción de defunciones por accidentes registrados, respecto de los países de América.

Las evidencias y peritajes señalan que más del 90 % de los accidentes son prevenibles. En algunos países llegan a suspender en forma temporal o definitiva las licencias de conducir de guadores que causan accidentes de tránsito.

B. En el año 2000, hubo más de tres millones de consultas por accidentes: el 43 por ciento de ellas a individuos con lesiones que les impiden reincorporarse a su actividad laboral antes de un año del percance.

Durante el 2005, las causas de muerte por accidentes de vehiculo de motor fue de 10,142 personas y para el 2006, subió a 10,379, al corte del sexto informe de gobierno.

C. La prevención, control y la reducción de los accidentes representa un reto prioritario al que se enfrentan las autoridades. Estos hechos tienen una variedad de consecuencias negativas, como las lesiones fatales y no fatales, las incapacidades temporales o permanentes (físicas y/o mentales), lo que representa una gran necesidad de perseguir a los responsables, ya que los impactos negativos en el grupo familiar de los involucrados, las pérdidas en el ámbito productivo y laboral, y los costos elevados para la sociedad por concepto de atención en los servicios de salud y de impartición de justicia, son día a día rebasados económicamente.

La muerte no es el único resultado fatal de los accidentes, pues también la discapacidad del individuo accidentado conlleva graves repercusiones económicas, laborales, familiares y sociales.

D. Es de suma importancia hacer mención que en el caso de autorización o emisión y revalidación de Licencias de Conducir para conductores de Auto transporte Federal, la Secretaria de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Medicina preventiva en el transporte, realiza una serie de exámenes Psicofísicos para el otorgamiento de dicho documento, de ahí lo relevante de dicha reforma a la Ley General de Salud, pues si observamos las estadísticas de accidentes del auto transporte Federal, son mínimas comparadas con las de aquellos en las que no se realiza ningún tipo de examen.

Los Exámenes Psicofísicos Integrales que realiza la Secretaria de Comunicaciones y Transportes consisten en:

Elaboración de Historia Clínica
Examen Médico General
Exploración Oftalmológica
Exploración Neumológica

Exploración Cardiológico
Exploración Neurológica
Estudio Psicológico
Estudios de Laboratorio y Gabinete, y
Estudio Toxicológico.

Posteriormente de haber practicado dicho Examen Psicofísico Integral, se emite un Dictamen de APTO ó NO APTO, este último en los casos en que la persona no reúna las condiciones obligatorias indispensables para conducir.

Como se puede observar, el examen que se realiza, detecta riesgos a la salud que pueden originar un accidente, pues en dicho examen se efectúa una exploración oftalmológica y audiológica, así como diversos estudios que permiten detectar el estado de salud de los que solicitan la expedición o revalidación de licencias federales.

E. Es de destacarse que las aptitudes para conducir disminuyen conforme el individuo aumenta la edad, los reflejos, la agudeza visual, y el sentido auditivo disminuyen en ciertas circunstancias, principalmente en la edad adulta, por ejemplo la presbiacusia o sordera neurosensorial se produce como manifestación del envejecimiento del individuo, iniciando después de los 20 años de edad, afectado en su fase mas alta entre los 55 y 65 años, y existe una relación directa de presbiacusia con individuos expuestos a ruidos, afectando directamente las células ciliadas en el órgano de Corti. Al envejecer, las estructuras del oído se deterioran. El tímpano por lo general se hace más grueso y los huesos del oído interno y otras estructuras también se afectan.

F. Al respecto, se menciona que las condiciones del individuo van cambiando continuamente, las enfermedades cardiovasculares, la diabetes, e hipertensión arterial entre otras patologías, son causa de deterioro físico, aunado al envejecimiento, lo que origina que la persona al envejecer los sentidos se tornan menos agudos y pueden tener problemas para distinguir los detalles.

G. Por consiguiente los cambios visuales y auditivos son los más significativos, pero todos los sentidos pueden resultar afectados por el envejecimiento. Afortunadamente, muchos de los cambios en los sentidos por envejecimiento se pueden compensar con aparatos como anteojos, y prótesis en el caso de los oídos los cuales tienen realmente dos funciones: la audición y el mantenimiento del equilibrio, esta pérdida de audición relacionada con la edad se denomina presbiacusia. La agudeza de la audición puede declinar levemente, comenzando alrededor de los 50 años, debido posiblemente a cambios en el nervio auditivo. Además, el cerebro puede tener una disminución leve de la capacidad para procesar o "traducir" los sonidos en información significativa.

H. Referente a la visión, todas las estructuras del ojo cambian con el envejecimiento. La córnea se hace menos sensible de modo que las lesiones pueden pasar inadvertidas. Hacia los 60 años de edad, la pupila disminuye un tercio comparado con el que tenía a los 20 años de edad, además, la pupila puede ser más lenta para cambiar de tamaño en respuesta a la oscuridad o la luz brillante, y a medida que la persona envejece, la agudeza de su visión (agudeza visual) puede declinar gradualmente. Los anteojos o los lentes de contacto pueden ayudar a corregir los cambios de visión relacionados con la edad.

I. También, es importante señalar que para personas de todas las edades es más difícil diferenciar colores azules y verdes entre sí que diferenciar rojos y amarillos, lo cual se va volviendo más pronunciado con el envejecimiento, lo que detectándolo oportunamente puede prevenir accidentes de tránsito, especialmente cuando existe problemas para distinguir los colores rojo y verde.

Por último, se menciona que la prevención de los accidentes de tránsito es prioritario, y uno de los principales puntos, es el proceso de otorgamiento de licencias de manejo, por ello se deben realizar estudios veraces y eficaces para la disposición de las mismas.

Por lo anteriormente expuesto, las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, con las atribuciones que les otorgan los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 86, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración de esta H. Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 164 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Artículo Único.- Se reforma el artículo 164 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 164. La Secretaría de Salud coordinará sus actividades con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social **así como con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y en general**, con las dependencias y entidades públicas y con los gobiernos de las entidades federativas, para la investigación, prevención y control de los accidentes.

La Secretaría de Salud deberá realizar convenios con los gobiernos de las entidades federativas para determinar los exámenes psicofísicos integrales que se practicarán como requisito previo para la emisión o revalidación de licencias de conducir, así como para establecer otras medidas de prevención de accidentes.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

15-03-2007

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Salud y Seguridad Social; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 164 de la Ley General de Salud.

Aprobado con 88 votos en pro y 1 abstención.

Se turnó al Ejecutivo Federal, para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 15 de marzo de 2007.

Discusión y votación, 15 de marzo de 2007.

EL C. PRESIDENTE RICARDO TORRES ORIGEL: Gracias, senador.

Compañeras y compañeros senadores, continuamos con la segunda lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Salud; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 164 de la Ley General de Salud.

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta de este día, consulte la secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

-LA C. SECRETARIA MENCHACA CASTELLANOS: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen.

-Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente.)

-Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente.)

Sí se omite la lectura, senador presidente.

-EL C. PRESIDENTE TORRES ORIGEL: Gracias. En consecuencia está a discusión en lo general, y en términos del 108 se concede el uso de la palabra al senador Ernesto Saro Boardman, por las comisiones, para fundamental el dictamen.

-EL C. SENADOR ERNESTO SARO BOARDMAN: Con su venida, señor presidente; compañeras senadoras; compañeros senadores:

Con fundamento en el artículo 108 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito exponer la fundamentación del dictamen de la minuta para la reforma del artículo 164 de la Ley General de Salud.

En los últimos años se está presentando en nuestro país un fuerte problema de salud pública. A este problema damos el nombre de accidentes automovilísticos, y sus consecuencias son muy severas. Sus repercusiones funcionales en el individuo, pues aquel que llega a tener un accidente requiere inicialmente de tratamiento médico de urgencia, en ocasiones cirugía reconstructiva y posteriormente de tratamiento de rehabilitación física.

Todo esto, y dependiendo del tipo de la lesión o traumatismo, representa en nuestro país un costo de 63 mil millones de pesos al año. Las evidencias y peritajes señalan que más del 90% de los accidentes son prevenibles.

En algunos países del mundo llegan a suspender en forma temporal o definitiva las licencias de conducir de los guidores que causan accidentes de tránsito. Notas importantes y estadísticas manifiestan que en el año 2000 hubo más de 3 millones de consultas sólo en instituciones públicas, y el 43% de ellas a individuos con

lesiones que les impidieron trabajar hasta un año después del accidente en su vida laboral; esto, claro, conlleva a graves repercusiones económicas, laborales, familiares y sociales.

Es por ello que consideramos que para la disminución de accidentes de tránsito se debe de cambiar el procedimiento de otorgamiento de licencias de manejo. Actualmente en muchos casos no se realiza un proceso veraz y eficaz con los exámenes psicofísicos necesarios, el cual deberán de revisar todas las personas que quieran recibir su licencia de manejo.

Por ejemplo, los requisitos para la emisión y revalidación de licencias de conducir para los conductores del Autotransporte Federal, por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Medicina preventiva en el transporte, es una serie de exámenes psicofísicos que van desde la elaboración de un historial clínico, con su respectivo examen médico general, la exploración oftalmológica, neumológica, cardíaca, neurológica, hasta estudios, psicológicos y de laboratorio y gabinete, y toxicológicos.

Posteriormente de haber practicado dichos Exámenes Psicofísicos Integrales, se emite un dictamen de APTO o no APTO, este último en los casos en que la persona no reúne las condiciones obligatorias indispensables para conducir.

De ahí, nuestra enorme preocupación y lo relevante de dicha reforma, pues si observamos las estadísticas de accidentes del autotransporte federal, son mínimas comparadas con las de aquellos en la que no se realiza ningún tipo de examen, para la expedición de estas licencias.

Como se puede observar, el examen que se realiza, detecta riesgos de salud, que pueden originar accidentes, así como diversos estudios que permiten detectar el estado de salud, de los que solicitan la expedición o revalidación de las licencias de conducir.

Es por ello que con la participación de la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y con el apoyo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se pueden realizar convenios con los gobiernos de las entidades federativas para determinar los exámenes psicofísicos integrales que se les practiquen a los solicitantes, para la emisión y revalidación de licencias de conducir.

Por último, se menciona que la prevención de los accidentes de tránsito es prioritaria, y uno de los principales puntos, es el proceso de otorgamiento de licencias de manejo, en este orden de ideas se deben realizar estudios veraces y eficaces para la disposición de las mismas.

En tal sentido, es por lo anterior que los exhorto a votar a favor de este dictamen, que únicamente ve por la salud y bienestar de todos y cada uno de nosotros.

Es cuanto, señor presidente. (Aplausos)

-EL C. PRESIDENTE TORRES ORIGEL: Muchas gracias, senador Saro.

Esta Presidencia solamente registrado al senador Guillermo Tamborrel Suárez, del grupo parlamentario del PAN, para hablar a favor del dictamen.

De acuerdo a lo establecido en el reglamento, en el artículo 122, se concede la palabra al senador Guillermo Tamborrel Suárez.

-EL C. SENADOR GUILLERMO TAMBORREL SUAREZ: Gracias, con el permiso de la Presidencia.

Los accidentes son la cuarta causa de mortalidad en México, y de acuerdo con la Organización Panamericana de la Salud, en la región de las Américas, los accidentes de tránsito provocan cada año 130 mil muertes y un millón 200 mil heridos. Lo que representa un costo económico superior a los 19 mil millones de dólares.

En México, cada año fallecen alrededor de 36 mil personas a causas de accidentes. De los cuales, más de 14 mil son de tránsito; estamos hablando de un 40 por ciento.

Los siniestros ocupan el cuarto lugar como causa general de muerte y el primero en niños, adolescentes y población en edad productiva.

Resulta sorprendente que por cada muerte, quedan dos personas discapacitadas, lo que equivale a 70 mil personas cada año a nivel nacional, quienes enfrentan limitaciones físicas, psíquicas y laborales.

Un estudio realizado por la Organización Panamericana de la Salud, revela que la mayor parte de los traumatismos causados por accidentes de tránsito, ocurren en países con mediano y bajo ingreso, que son características de las naciones del continente.

Y no nada más estamos hablando de la vida del conductor, puesto que estos percances ocupan el segundo lugar, como causa de orfandad. Por lo que con frecuencia, dichos accidentes se interponen en el proyecto de vida de las familias y del desarrollo de las comunidades.

Asimismo, en México las principales víctimas de los accidentes de tránsito son: --y parece mentira-- los peatones. De los cuales el 80 por ciento son hombres. También los jóvenes son la población más afectada, ya que se ha identificado que el mayor número de víctimas por accidentes de tránsito, se encontraban entre los 15 y los 29 años de edad.

A lo que obliga este dictamen, es arribar a un escenario más seguro para conductores, familias y peatones, puesto que con ello, la SCT contribuirá a la realización de políticas nacionales, eficaces para la prevención y control de accidentes, así como de diversas acciones específicas de igual importancia, tal y como lo recomiendan las Organizaciones, Mundial y Panamericana de la Salud.

Y aprovecho este momento, para hacer dos llamados:

Primero. Quiero exhortar a las empresas a que no obliguen a sus chóferes a realizar verdaderos maratones de 14, 16 o más horas seguidas, con tal de cumplir un itinerario. Lo cual, lamentablemente conduce, no siempre a su destino, sino a accidentes derivados del cansancio o que bien, pueden causar que el chofer se drogue, causándole adicciones y, por consiguiente, un deterioro físico.

Segundo. Por ello, desde aquí hacemos un fuerte llamado a las autoridades locales, incluso hay entidades como el Distrito Federal, que entrega licencias para conducir, para toda la vida, sin reparar en revisiones intermedias que, sin duda alguna, son necesarias.

En el caso del Distrito Federal, por ejemplo, no se tienen requisitos mínimos de salud para la expedición de licencias. Bastando presentar identificación oficial, comprobante de domicilio, firmar declaración bajo protesta de decir verdad que los datos manifestados son correctos y verídicos, y el comprobante de pago.

Compañeras y compañeros senadores: No permitamos que con el afán de recaudar mayores recursos se expidan licencias de manejo, sin los requisitos necesarios para salvar la vida y la salud de los conductores y de los peatones.

Y es por ello que nos manifestamos a favor de las presentes reformas a la Ley General de Salud, que pretenden prevenir, controlar y reducir los accidentes.

Estamos seguros que la inclusión de la SCT contribuirá significativamente en la investigación, prevención y control de los accidentes, puesto que permitirá incorporar la experiencia que ya se tiene, y que como bien lo señala el dictamen, previamente a la expedición de licencias de autotransporte federal, se realiza un estudio psicofísico integral.

Seguros que de detectar a tiempo en los factores en la salud, que podrían causar accidentes y con ello todas las consecuencias negativas en los planos, individual, familiar e inclusive nacional, de los que aquí hemos hablado, los invito favorablemente el presente dictamen.

Por su atención, muchas gracias. (Aplausos)

-EL C. PRESIDENTE TORRES ORIGEL: Muchas gracias, senador Tamborrel.

Esta Presidencia no tiene registradas reservas en lo particular.

Por lo que ábrase el sistema electrónico de votación, por tres minutos, para recoger la votación nominal del proyecto de decreto en lo general y en lo particular, en un solo acto, hasta por cinco minutos.

(Votación electrónica)

-EL C. SECRETARIO ZOREDA NOVELO: Se emitieron **88 votos en pro; cero en contra y una abstención, señor presidente.**

-EL C. PRESIDENTE TORRES ORIGEL: Gracias, aprobada en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 164 de la Ley General de Salud.

Aprobado el decreto por el que se reforma el artículo 164 de la Ley General de Salud.

Pasa al Ejecutivo de la Unión para sus efectos constitucionales.

SECRETARIA DE SALUD

DECRETO por el que se reforma el artículo 164 de la Ley General de Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 164 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 164 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 164.- La Secretaría de Salud coordinará sus actividades con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social así como con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y en general, con las dependencias y entidades públicas y con los gobiernos de las entidades federativas, para la investigación, prevención y control de los accidentes.

La Secretaría de Salud deberá realizar convenios con los gobiernos de las entidades federativas para determinar los exámenes psicofísicos integrales que se practicarán como requisito previo para la emisión o revalidación de licencias de conducir, así como para establecer otras medidas de prevención de accidentes.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 15 de marzo de 2007.- Dip. **Jorge Zermeño Infante**, Presidente.- Sen. **Manlio Fabio Beltrones Rivera**, Presidente.- Dip. **María Eugenia Jiménez Valenzuela**, Secretaria.- Sen. **Ludivina Menchaca Castellanos**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil siete.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Javier Ramírez Acuña**.- Rúbrica.